

En la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador, a las quince horas del día tres de junio de dos mil trece, **DAVID MARCIANO RIVAS**, en mi calidad de Secretario de Comunicaciones de la Presidencia de la República, de cuarenta y ocho años de edad, Periodista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y número de identificación tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando como Secretario de Comunicaciones de la Presidencia de la República, personería que legitimo mediante Decreto Ejecutivo número TRES, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial numero NOVENTA Y NUEVE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha uno del mismo mes y año, por medio del cual se me nombra como Secretario de Comunicaciones de la Presidencia de la República; y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos numeral doce del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y acuerdo ejecutivo número tres publicado en el Diario Oficial de fecha uno de junio de dos mil nueve, emitido por el señor Presidente de la República y ochocientos cuatro, emitido por el Ministerio de Hacienda y publicado en el Diario Oficial de fecha diez de agosto del año dos mil once, Considerando: Que es necesario elaborar las herramientas necesarias para un mejor dinamismo en la venta de servicios de publicidad en los medios de comunicación que conforman el Sistema Nacional de Medios Públicos; por Tanto, en uso de mis facultades que me otorga la Ley, Apruebo el siguiente:

**INSTRUCTIVO DE COMISIONES POR VENTA DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DEL
SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS**

1. CONDICIONES GENERALES

- Todas las ventas de los servicios de publicidad de los medios que conforman el Sistema Nacional de Medios Públicos (SINAMP), deberán ser en estricto cumplimiento a lo que establece el acuerdo 804 emitido por el Ministerio de Hacienda autorizando las tarifas y condiciones.
- Los gestores comerciales de venta directa o venta por agencia estarán supeditados a las directrices del designado que nombre el Secretario de Comunicaciones de la Presidencia.
- El nombramiento del gestor por ventas directas o gestor comercial tendrán vigencia durante el periodo fiscal de enero a diciembre de cada año.

2. VENTA POR AGENCIA

- Se nombrará un gestor comercial de ventas por agencia para darle seguimiento a la contratación de servicios publicitarios a través de las diferentes agencias de publicidad, al cual únicamente se le reconocerá hasta el 5% de comisión por meta de venta establecida de forma periódica por el Secretario de Comunicaciones de la Presidencia.
- Las metas de venta se establecerán según el informe de proyección anual, el cual será actualizado de acuerdo a las condiciones del mercado. Teniendo un mínimo de ventas de acuerdo a su nombramiento y categoría asignada por la gerencia de mercado.
- Las comisiones se harán efectivas, siempre y cuando las facturas hayan sido pagadas y se calcularán sobre el valor neto posterior a las deducciones de IVA y comisión de agencia de publicidad.

3. VENTA DIRECTA: se destacan dos modalidades de venta

a. Con sueldo base

- Se nombrará un gestor de ventas directas de servicios publicitarios, a quien se le reconocerá hasta el 20% de comisión por venta establecida de forma periódica por el Secretario de Comunicaciones de la Presidencia, considerando que este nombramiento no hace una relación contractual laboral entre gestor comercial y Secretaria de Comunicaciones, sino una autorización para la venta de servicios de publicidad de los medios de comunicación del SINAMP.
- El gestor por venta directa gozará de una remuneración mensual establecida en el acuerdo de nombramiento. Para gozar de la mencionada remuneración tendrá que cumplir con un mínimo de ventas por mes, asignada por la gerencia de mercado.
- Queda restringido la negociación, venta y seguimiento comercial a los gestores de venta directa con respecto a las agencias de publicidad.
- El nombramiento del gestor por ventas directas tendrá vigencia durante el periodo fiscal de enero a diciembre de cada año.
- Las metas de venta se establecerán según el informe de proyección anual, el cual será actualizado de acuerdo a las condiciones del mercado.
- Las comisiones se harán efectivas, siempre y cuando las facturas hayan sido pagadas y se calcularán sobre el valor neto posterior a las deducciones de IVA.



○ Sin sueldo base

- Se nombrará un gestor de ventas directas de servicios publicitarios, a quien se le reconocerá el 20% de comisión por venta, previa autorización del Secretario de Comunicaciones de la Presidencia. Considerando este nombramiento, no

•

una relación contractual laboral, sino una autorización para la venta de servicios de publicidad que prestan los medios de comunicación del SINAMP.

- Queda restringido la negociación, venta y seguimiento comercial a los gestores de venta directa con respecto a las agencias de publicidad.
- Las comisiones se harán efectivas, siempre y cuando las facturas hayan sido pagadas y se calcularán sobre el valor neto posterior a las deducciones de IVA.



Lic. David Rivás
Secretario de Comunicaciones
Presidencia de la República

Versión Pública